



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): MODIFICASE el Art. 1º) de la Ordenanza Nº 2.859/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

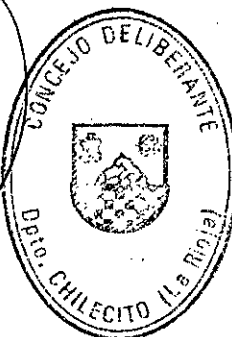
ART. 1º): ESTABLECESE que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza las casas comerciales cuya actividad consista en la venta de Ciclomotores y/o Motocicletas, deben entregar cada unidad vendida, debidamente patentada y provista de un casco protector y contar con un seguro de vida contra terceros.

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiséis días del mes de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Riojano: Romero, Andrea Viviana y Ormeño, Eleazar Adrián; por el Bloque Tiempo del Pueblo: Díaz, Juan José y Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando; por el Bloque Unión Cívica Radical; Herrera, Graciela Elizabeth; por el Bloque 17 de Noviembre: De la Vega, Balbino Ramón y por el Bloque Frente Departamental Popular: Carrizo, Ramón Ángel.-

ORDENANZA Nº **2.879/2009.-**

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUIS A. SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE	
ENTRÓ 31 MAR 2009	SALIÓ



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

092-2009

D E C R E T O N°

CHILECITO,

31 MAR 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2.879/09 de fecha 26 de Marzo de 2009, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

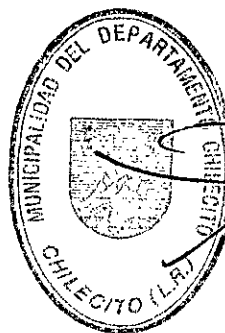
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.879/09, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 26 de Marzo de 2.009.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

PROF. MARIA PEREZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD OPTO CHILECITO



DR. NICOLAS LAZARO PONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD OPTO CHILECITO - L.R.